Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca 19-450-40-89-001

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 643

Mercaderes, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA radicada 2023-00124, incoada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por intermedio de apoderada judicial, en contra de EUTEMIO MENESES, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda.

Se tiene que, en el presente asunto, mediante auto No. 585 del 27 de septiembre de 2023, se inadmitió la demanda, otorgando el termino de 5 días para subsanar la demanda, sin que la parte demandante allegara escrito alguno.

Como resultado y al no haberse corregido la demanda durante el tiempo establecido y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

Por lo anotado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (C),

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA HIPOTECARIA radicada 2023-00124, incoada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por intermedio de apoderada judicial, en contra de EUTEMIO MENESES, con base en lo antes anotado.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FUENTES RÍOS

El Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 070 de hoy 20 de octubre, de 2023

JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO

Secretario